



VISTOS: la solicitud presentada por el licenciado Hubert Quispe Bustamante para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000185-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000869-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000353-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria se crea el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprueba la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 55 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000454-2022-DDC-CUS/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica con excavaciones, Kaninkunka, Quispicanchis – Cusco, Segunda Fase, 2022 a realizarse en el Sitio Arqueológico de Kaninkunka ubicado en el distrito de Huaró, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco;

Que, con el documento del visto, se solicita la exportación de cuatro muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica indicado para que sean sometidas a análisis de datación radiocarbónica en el Laboratorio Beta Analytic. 4985 S.W. 74th Court Miami, FL USA 33155 en los Estados Unidos de América;

Que, conforme con lo solicitado, corroborado en el Informe N° 000056-2023-DCIA-JDZ/MC, se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Estados Unidos de América por la ciudadana canadiense Véronique Bélisle, identificada con Pasaporte N° HB627028, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible;



Que, mediante Memorando N° 000869-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000274-2023-DCIA/MC y N° 000056-2023-DCIA-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación para realizar los análisis solicitados;

Que, con Informe N° 000185-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000228-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000063-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 00056-2023-DCIA-JDZ/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC se delega en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de las muestras arqueológicas científicas solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cuatro muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica con excavaciones, Kaninkunka, Quispicanchis – Cusco, Segunda Fase, 2022 para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el Laboratorio Beta Analytic. 4985 S.W. 74th Court Miami, FL USA 33155 en los Estados Unidos de América según se describe en el anexo que forma parte esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.



Artículo 3.- Autorizar a la señora Véronique Bélisle, ciudadana de nacionalidad canadiense, identificada con Pasaporte N° HB627028 para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año el Licenciado Hubert Quispe Bustamante presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al licenciado Hubert Quispe Bustamante, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES